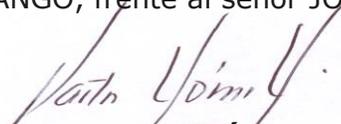


CONSTANCIA: Febrero 14 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida por los señores FERNANDO ARANGO MONTOYA y MARTHA LORENA ARANGO, frente al señor JOSÉ NÉLSON ARANGO MONTOYA.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 157
Radicado No. 2023-00046

Se encuentra a Despacho para su estudio la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida por los señores FERNANDO ARANGO MONTOYA y MARTHA LORENA ARANGO, frente al señor JOSÉ NÉLSON ARANGO MONTOYA.

Revisada la demanda encuentra el Despacho que la misma se ajusta a las exigencias de los artículos 82 y 391 del Código General del Proceso, así como del artículo 38 de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019, siendo procedente admitirla.

Ahora bien, con el fin de abonar el camino hacia la decisión a adoptar en el presente asunto, se ordenará que, por parte de las asistentes sociales adscritas al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de esta ciudad, se realice la valoración de apoyos de JOSÉ NÉLSON ARANGO MONTOYA titular de los actos jurídicos sobre los cuales se solicita el apoyo judicial, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con lo prescrito en el numeral 3 del artículo 38 *ibidem*.

Finalmente, teniendo en cuenta el tipo de discapacidad padecido por JOSÉ NÉLSON ARANGO MONTOYA, se autoriza a la asistente social designada para que, a través de ella y utilizando los ajustes razonables que se consideren pertinentes, notifique y entere al titular del acto jurídico de la existencia del presente proceso y los efectos o consecuencias de la designación del apoyo judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida por los señores FERNANDO ARANGO MONTOYA y MARTHA LORENA ARANGO, frente al señor JOSÉ NÉLSON ARANGO MONTOYA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

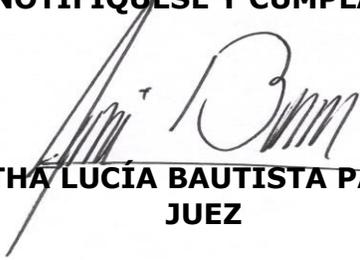
TERCERO: ORDENAR la realización de la valoración de apoyos de JOSÉ NÉLSON ARANGO MONTOYA titular de los actos jurídicos sobre los cuales se solicita el apoyo judicial, la cual, deberá ser adelantada por la asistente social adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de esta ciudad.

CUARTO: NOTIFICAR al señor JOSÉ NÉLSON ARANGO MONTOYA, el contenido del presente auto en traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS, diligencia que será agotada por la asistente social en la valoración de apoyos.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia.

SEXTO: Reconocer personería al abogad JORGE OMAR VALENCIA ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 15.906.523 de Chinchiná - Caldas, portador de la tarjeta profesional No. 228.113 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV